

RESOLUCIÓN Nº 02/17

“PAGO DE TASA POR INICIO DE EXPEDIENTE ANTE EL T.E.D.”

VISTO:

Que existe un gran número de causas que ingresan ante el T.E.D., a los fines de determinar la existencia de faltas de ética por los profesionales actuantes.

Que es necesidad el dar curso a las mismas, a los fines de velar por el correcto ejercicio de la profesión, tarea esencial encomendada a este Colegio.

Que a la vez las mismas implican un alto costo en relación a los gastos de copias, notificaciones y demás insumos propios para la resolución de la causa.

CONSIDERANDO:

Que debe tenerse en cuenta que la denuncia presentada, lleva la más de las veces a la solución armónica del conflicto, lo que sin embargo no disminuye de modo alguno los gastos antes referidos.

Que el ejercicio de la jurisdicción por parte del T.E.D., debe ser tomado por el denunciante con la seriedad que implica el mismo, ya que se encuentra en juego el buen nombre y honor del profesional.

Que por tales motivos, resulta necesario establecer el pago de una Tasa por los servicios y trámite de expediente, sin que la misma implique la imposibilidad de acceder a ello y tomando en cuenta pautas de actualización anual.

**Que en virtud de todo ello, el CONSEJO EJECUTIVO DEL COLEGIO DE
ARQUITECTOS DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer para los casos de Denuncia presentada ante el Tribunal de ética y Disciplina del Colegio de Arquitectos de Mendoza, el pago de una Tasa equivalente al 30% del valor de la Habilitación Anual, dicho pago deberá

realizarse al momento de iniciar el trámite y como condición excluyente para ello, para todas las causas que impliquen la intervención del Tribunal, sea por impulso de comitentes, profesionales y/u organismos públicos y/o privados.

REGISTRESE. CUMPLASE. PUBLIQUESE. ARCHIVESE